

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 311/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000178, de fecha 30 de enero de 2023, se acordó modificar la Base 7.2.4. "Baremación del concurso de méritos" y Anexo I, plazas de Técnico Deportivo y Oficial 2ª Electricista, de las Bases de convocatoria de los procesos de estabilización de empleo temporal por concurso del Ayuntamiento de Bujalance, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022/00002277, de fecha 29 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 234, de 9 de diciembre de 2022, la cual, se transcribe íntegramente:

«Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, relativo a la estabilización temporal de empleo (Expdte. Núm. 196/2022), instando a la anulación/modificación de la Base 7.2.4. "Baremación del concurso de méritos" y Anexo I, plazas de Técnico Deportivo y Oficial 2ª Electricista, de la Resolución de Alcaldía número 2022/00002277, de fecha 29 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria de los procesos de estabilización de empleo temporal por concurso del Ayuntamiento de Bujalance (publicadas en el BOP núm. 234, de 9 de diciembre de 2022).

Visto el informe del Técnico de Personal, de fecha 30 de enero de 2023, por el cual, se propone la modificación de la Base 7.2.4. "Baremación del concurso de méritos" y del Anexo I, plazas de Técnico Deportivo y Oficial 2ª Electricista, de las Bases de convocatoria de los procesos de estabilización de empleo temporal por concurso del Ayuntamiento de Bujalance.

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. MODIFICAR la Base 7.2.4. "Baremación del concurso de méritos" de las Bases que han de regir la convocatoria de los procesos de estabilización de empleo temporal por concurso, quedando ésta del tenor literal siguiente:

7.2.4.1. Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación.

7.2.4.2. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad. No se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

7.2.4.3. Solo será tomada en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

7.2.4.4. El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes:

a) Experiencia profesional. Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 81 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

	Ayuntamiento de Bujalance	Otra Administración
Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	0,666 / mes	0,222 / mes

La prestación de servicios desarrollados en cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público o dependientes de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán computados como experiencia en el apartado de Otra Administración.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

b) Antigüedad en las Administraciones Públicas. Se valorará, hasta un máximo de 9 puntos, el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la Administración Pública, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio.

c) Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento. Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia o impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género y protección de datos personales.

La valoración que otorgar por la asistencia o impartición será la siguiente:

-0,020 por hora sin pruebas de aptitud, con un máximo de 500 horas.

-0,025 por hora con pruebas de aptitud, con un máximo de 400 horas.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas

de los cursos recibidos o impartidos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

7.2.4.5. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

-Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.

-Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Bujalance.

-Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

-Mayor edad.

-Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

7.2.4.6. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales: En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en Ayuntamiento de Bujalance: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado 7.2.2 de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Ayuntamiento de Bujalance.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

d) Antigüedad en las Administraciones Públicas: Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado los servicios alegados. En el caso de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bujalance, no será necesario aportar el certificado de servicios prestados, siendo aportado de oficio por el Ayuntamiento de Bujalance, conforme a lo previsto en el apartado 7.2.2. de la presente Base.

7.2.4.7. Acreditación de los méritos relativos a la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en las Bases de convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SEGUNDO. MODIFICAR el Anexo I, características de las pla-

zas vacantes de Técnico Deportivo y Oficial 2ª electricista, de las Bases que han de regir la convocatoria de los procesos de estabilización de empleo temporal por concurso, quedando esta del tenor literal siguiente:

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

(...)	
Denominación de la plaza	Técnico Deportivo
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalente.
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	16/05/2007
Modalidad contractual	Fijo a tiempo completo
Funciones principales encomendadas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los programas y proyectos desarrollados, bajo la supervisión del responsable de la Concejalía de Deportes. 2. Realizar trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función (vales, partes de presencia, administración del personal, partes de trabajo, partes de consumo, órdenes de trabajo, cálculo de rendimiento, solicitudes de compra, etc.) 3. Atención explicativa y orientadora al público. 4. Realizar, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto. 5. Coordinar, programar, planificar y gestionar las instalaciones deportivas municipales, disponiendo lo necesario para que las mismas se encuentren, en todo momento, en óptimas condiciones. 6. Apoyo en la gestión de las escuelas deportivas municipales.
(...)	
Denominación de la plaza	Oficial 2ª Electricista
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Formación Profesional Básica, Grado Medio (FP I) en la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica o equivalente.
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	12/03/2008
Modalidad contractual	Fijo a tiempo completo
Funciones principales encomendadas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar con sus superiores en la preparación de trabajos, indicando los recursos, tanto materiales como humanos, más adecuados para la realización de los mismos. 2. Ejecutar los trabajos propios con habilidad y destreza, utilizando los materiales, útiles, herramientas, maquinaria y utillajes de su especialidad (obras de electrificación, adecuación y reparación de las instalaciones eléctricas de los distintos edificios, dependencias municipales, instalaciones y vías públicas, 3. Efectuar el recorrido de la zona que se le asigna para la observación, inspección, detección de determinada actividad, estado de bienes o prestación de servicios al Ayuntamiento. Comprueba, según procedimientos establecidos por sus superiores, que esta actividad o servicio se ajusta a las condiciones establecidas. 4. Velar por su adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales. 5. Inspeccionar de forma periódica las instalaciones eléctricas municipales, adoptando medidas preventivas necesarias. 6. Informar a sus superiores de aquella actividad, estado de bienes o servicios que no se ajustan a lo establecido.

7. Interpretar y especificar sobre plano, cláusula de contrato o normativa, la infracción o situación a resolver concreta, realizando para ello su trámite administrativo previsto de redacción de partes de trabajo o acta.
8. Realizar tareas y actividades complementarias y auxiliares pertenecientes a los oficios, pero que son necesarias para el completo desempeño de su oficio.
9. Instruir, en su caso, al personal a su cargo (ayudantes, auxiliares, operarios, etc.), sobre la mejor forma de ejecución de los trabajos, de manera que se alcancen los rendimientos habituales en tiempo de ejecución y materiales empleados.
10. Controlar los materiales, maquinaria, herramientas y vehículos a su cargo.
11. Conducir vehículos y maquinaria asignados al Negociado de Infraestructuras y Obras para el desarrollo normal de su trabajo. Se responsabilizará de los vehículos y maquinaria asignados.
12. Realizar trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función (vales, partes de presencia, administración del personal, partes de trabajo, partes de consumo, órdenes de trabajo, solicitudes de compra, etc.).
14. Realizar, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por sus superiores relacionadas con la misión del puesto.

TERCERO. PUBLICAR la presente Resolución de modificación de Bases, siendo el resto de las mismas las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 234, de 9 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://e-admin.eprinsa.es/bujalance/web-empleo/faces/empleo.jspx>, y en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

//e-admin.eprinsa.es/bujalance/web-empleo/faces/empleo.jspx, y en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO. PUBLICAR un extracto de esta Resolución de modificación de Bases en el Boletín Oficial del Estado, abriendo de nuevo plazo de presentación de instancias por un plazo de veinte

días hábiles a partir de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO. Hacer constar la necesidad de que formulen nueva solicitud para participar en el proceso de selección mediante Concurso a los aspirantes que presentaron instancia de participación en el mismo.

SEXTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

En Bujalance a,

(Fechado y firmado electrónicamente)»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 31 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.